



SE APRUEBAN REFORMAS Y ADICIONES AL "REGLAMENTO DE DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES" DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.

La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.

Así mismo, la Coordinación a través de la Dirección deberá de identificar, inventariándolos, los bienes muebles e inmuebles que sean parte del patrimonio cultural urbano, determinando los lugares donde se encuentran y donde se propone permanezcan o se reubiquen.

Artículo 6 Bis. La Dirección deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles de valor cultural histórico-urbano y emitir las medidas preventivas de salvaguarda sobre éstos bienes, observando como mínimo lo siguiente:

- I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del patrimonio cultural histórico-urbano;*

- II. *El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;*
- III. *Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de los bienes patrimonio cultural histórico-urbano y los mecanismos de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales, así como con los organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda de los bienes; y*
- IV. *Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y los correspondientes a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes patrimonio cultural-histórico.*

Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:

I al VI ...

- VII. *Salvaguardar los bienes y zonas consideradas patrimonio cultural histórico-urbano.*

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación en materia de cultura, las siguientes:

I al III ...

- IV. *Promover la difusión, conservación y restauración del patrimonio cultural histórico-urbano, tradiciones culturales y artísticas del Municipio;*

V y VI...

Artículo 13. Son *obligaciones* de la Dirección, las siguientes:

I a la XXIII

- XXIV. *Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales;*
- XXV. *Expedir y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con valor cultural histórico-urbano;*

XXVI. *Coordinarse con las áreas municipales competentes en el cuidado, mantenimiento y protección de los bienes que sean catalogados patrimonio cultural histórico-urbano;*

XXVII. *Emitir opinión respecto al cambio de lugar de los bienes con valor cultural histórico-urbano; y*

XXVIII. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*”

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/